

a) La adjudicación de las 36 becas de 12 meses (o sus equivalentes de 3, 6 y 9 meses) a los solicitantes de mayor puntuación.

b) Incrementar el número de becas convocadas en la Resolución de 16 de septiembre de 1988 en lo que las disponibilidades presupuestarias permitan, para su adjudicación a los solicitantes de mayor puntuación que resten sin becar tras las adjudicaciones a que se ha hecho mención en el apartado anterior.

En relación con la propuesta primera de la Comisión, esta Dirección General, dictó Resolución el 15 de diciembre de 1988 adjudicando las becas que correspondían.

En relación con lo propuesto 2º, el análisis de las disponibilidades presupuestarias revela la posibilidad de incrementar en 5 becas de 1 año y una de 3 meses las inicialmente convocadas para su concesión en los términos propuestos por la Comisión.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1988, la normativa sobre becas y ayudas a estudio y tras las autorizaciones de crédito correspondientes:

HA RESUELTO:

1º. Incrementar en 5 becas de 1 año y una de 3 meses, o su equivalente en términos presupuestarios caso que las adjudicaciones sean inferiores a 12 meses (3, 6 ó 9 meses), las convocadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de septiembre de 1988 (BOJA nº 79 de 11 de octubre de 1988).

2º. Adjudicar estas becas, de entre los solicitantes acogidos a la convocatoria efectuada por la Resolución indicada en el apartado anterior, a aquéllos que, tras la adjudicación de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1988, resten sin becar y tenga los mayores puntuaciones según baremo contenido en apartado 5º de la Resolución de 16 de septiembre de 1988.

Examinado el Acta de la reunión de la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de fecha 13 de diciembre constituida en virtud de la Resolución de convocatoria de becas anteriormente citada, he acordado la adjudicación de las becas a que hace referencia el apartado 1º de la presente Resolución a los Sres. que o continuación se indican:

Nombre: Mª Luisa Cantero García.

Tema: Fruticultura.

Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres» Alcalá del Río (Sevilla).

Duración: 6 meses a partir del 1 de julio de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Angeles Castillo Maldonado.

Tema: Aprovechamiento mixto forraje-grano.

Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada.

Duración: 6 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Juan Jorrín Novo.

Tema: Biología de *Hypoderma* spp.

Lugar: Laboratorio Regional de Córdoba.

Duración: 6 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Celia Fernández Fontanillas.

Tema: Riego cítricos.

Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres» Alcalá del Río (Sevilla).

Duración: 9 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Mª Teresa Mendaro Torres.

Tema: Cultivo del algodón.

Lugar: Agencia Comarcal de Extensión Agraria de Lebrija (Sevilla).

Duración: 6 meses a partir del 1 de abril de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Joaquín Morales Martínez.

Tema: Análisis sociológico Comarca subbética.

Lugar: Delegación Provincial de Agricultura de Córdoba.

Duración: 6 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Rosa Obrero Serrano.

Tema: Virosis de la patata.

Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Granada.

Duración: 6 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Trinidad Reyes Arribas.

Tema: Técnicas sequía cultivos.

Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

Duración: 9 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Nombre: Eva Mª Romero Cazorla.

Tema: Producción del olivar.

Lugar: Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Córdoba.

Duración: 9 meses a partir del 1 de febrero de 1989.

Dotación complementaria al centro: 10.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1988.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorización de gastos, ordenación de pagos y contratación administrativa.

El Decreto 252/1988 de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en su artículo 10, atribuye como función específica, entre otras, de su Director Gerente la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos, así como la celebración de contratos administrativos en el ámbito de sus competencias.

La política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos aconseja que determinadas funciones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores al inicial tanto en el plano central como periférico.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero. Se delegan en el Secretario General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto en el ámbito de gestión del presupuesto centralizado.

b) Ordenar el pago de las obligaciones contraídas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos.

c) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencias y aquellos otros sometidos directa o supletoriamente a la Ley de Contratos de Estado y su Reglamento, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas.

Segundo. Se delegan en los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

a) Aprobar el gasto y proponer el pago en el ámbito de gestión del presupuesto descentralizado que tenga atribuido en su ámbito territorial.

b) Celebrar contratos administrativos de obras, suministros, gestión de servicios, asistencia y aquellos otros sometidos directa o supletoriamente a la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, siempre que de acuerdo con la normativa vigente puedan adjudicarse por contratación directa.

Tercero. La delegación en materia de contratación administrativa se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Contratos de Estado y normas complementarias, y con las siguientes limitaciones:

Quedan excluidos los expedientes que hayan de adjudicarse por contratación directa con previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, que serán tramitados por la Secretaría General del I.A.S.S.

Na podrá ejercitarse esta facultad delegada en lo que se refiere a Contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en las Decretos 328/1984 de 26 de diciembre y 290/1987 de 9 de diciembre, y por tanto cuyo objeto sean bienes de adquisición centralizada por la Consejería de Hacienda y Planificación.

Cuarto. Tanto el Secretario General del Instituto Andaluz de Servicios Sociales como los Gerentes Provinciales deberán ejercer las facultades delegadas haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Quinto. En cualquier momento el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá avocar el conocimiento de cualquier asunto incluido en esta delegación.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1989.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 484/86, interpuesto por la compañía de Transformación y Explotación de Marismas, S.A. (BOJA núm. 106, de 30.12.88).

Padecido error en la inserción de la Orden de 12 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 106, de 30 de diciembre), a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 5.561, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 1966», debe decir: «Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 1986».

Sevilla, 17 de enero de 1989

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 581/87, interpuesto por don Rafael Quintero Vázquez (BOJA núm. 106, de 30.12.88).

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 106, de 30 de diciembre, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 5.561, se rectifica en el sentido de que donde dice: «el Procurador Sr. Leos...» debe decir: «el Procurador Sr. León».

Sevilla, 17 de enero de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1844/88-DF, interpuesto por don Eduardo Barbo Pérez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 1844/88-DF seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. Eduardo Barbo Pérez, contra acuerdo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 19 de mayo de 1988, por la que se declara al recurrente autor de una falta grave y se le impone la sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso deducido por D. Eduardo Barbo Pérez contra la Resolución de 4 de mayo de 1988 del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mediante la que se imponía al profesor recurrente la sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo mismo, como contraria o los derechos fundamentales del recurrente, con las consecuencias jurídicas inherentes a la revocación de lo sanción, dejando sin efecto el traslado forzoso impuesto, y lo desestimamos en cuanto a la petición de indemnización formulada. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 622/87, interpuesto por don Agustín Aranda Arando.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 622/87 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada a instancia de D. Agustín Aranda Arando, contra resolución de 17.3.86, de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Educación y la de 9.2.87 de la Consejería de Educación y Ciencia que en alzada confirma la anterior, sobre devolución de cantidad, se ha dictado Sentencia con fecha 1 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en su propio nombre, por D. Agustín Aranda Arando contra la resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 17 de marzo de 1986, por la que se requería al recurrente a devolver la cantidad de 148.076 pesetas, que se entendían indebidamente percibidas en concepto de complementos correspondientes al puesto de Director del Colegio Público de EGB Comarcal n° 1 de Alcalá la Real (Jaén), durante el período de tiempo comprendido entre el mes de agosto de 1984 a febrero de 1986; así como contra la resolución de la Dirección General de Personal de la mencionada Consejería de 9 de febrero de 1987, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el primero de los actos mencionados; anular los referidos actos por no ser conformes a derecho, y reconocer el derecho del recurrente a percibir las cantidades satisfechas; todo ello sin hacer declaración sobre costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 10 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de enero de 1989, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2588/88, contra el Decreto 148/88, de 5 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, se ha interpuesto por D. Manuel Clavero Arévalo y otros, recurso contencioso-administrativo n° 2588/88 contra el Decreto 148/88 de 5 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados, sirviendo asimismo de emplazamiento para que lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala asistidos de abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia